

yan en sus informes información de interés acerca de la integración de la mujer en el desarrollo;

4. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine los informes presentados sobre las medidas adoptadas para la aplicación del Plan de acción mundial, con arreglo a la Estrategia Internacional del Desarrollo, y que comunique sus conclusiones sobre las tendencias y políticas principales en lo que respecta a la condición de la mujer, en especial a la integración de la mujer en el desarrollo, al Consejo Económico y Social por conducto del Comité de Planificación del Desarrollo y del Comité de Examen y Evaluación;

5. *Insta* al Comité de Planificación del Desarrollo, al Comité de Examen y Evaluación y al Consejo Económico y Social a que presten especial atención a la cuestión de la condición de la mujer en el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

6. *Invita* al Secretario General a que tome las providencias del caso para el primer examen y evaluación de la aplicación del Plan de acción mundial.

2439a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1975

### 3503 (XXX). Establecimiento de un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola<sup>66</sup>

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que el continuo problema alimentario mundial está afectando a un amplio sector de la población de los países en desarrollo y comprometiendo los principios y los valores más fundamentales relacionados con el derecho a la vida y la dignidad humana,

*Considerando* la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los pobres en los países en desarrollo y de promover un desarrollo socioeconómico dentro del contexto de las prioridades y objetivos de los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los beneficios tanto económicos como sociales,

*Consciente* de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>67</sup> y especialmente de la necesidad de extender los beneficios de la asistencia a todos,

*Teniendo presente* su resolución 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, haciendo especial referencia a los países en desarrollo más gravemente afectados por la crisis económica y a la necesidad de efectuar una transferencia de tecnología, particularmente para el desarrollo alimentario y agrícola,

*Recordando* el párrafo 13 de su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, y las resoluciones I y II<sup>68</sup> aprobadas por la Conferencia Mundial de la Alimentación el 16 de noviembre de 1974, referentes a los objetivos y las estrategias de la producción de alimentos y a las prioridades para el desarrollo agrícola y rural,

*Recordando* la resolución XIII<sup>68</sup> aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación el 16 de noviembre de 1974, en la que la Conferencia reconoce:

a) La necesidad de aumentar considerablemente las inversiones en la agricultura para incrementar la pro-

ducción alimentaria y agrícola en los países en desarrollo,

b) Que el suministro de una cantidad adecuada y la utilización apropiada de alimentos son de responsabilidad común de todos los miembros de la comunidad internacional,

c) Que las perspectivas de la situación alimentaria mundial exigen la adopción de medidas urgentes coordinadas por parte de todos los países,

*Recordando además* que en su resolución XIII la Conferencia Mundial de la Alimentación resolvió que se establezca inmediatamente un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para financiar proyectos de desarrollo agrícola en los países en desarrollo, especialmente para la producción de alimentos, que todos los países desarrollados y todos los países en desarrollo que estén en condiciones de contribuir al Fondo lo hagan con carácter voluntario, que el Fondo sea administrado por un consejo de administración compuesto de representantes de los países desarrollados contribuyentes, los países en desarrollo que contribuyan y los posibles países beneficiarios, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación equitativamente distribuida de estas tres categorías y un equilibrio regional entre las representaciones de los posibles países beneficiarios, y que los desembolsos con cargo al Fondo se efectúen por conducto de las instituciones internacionales o regionales existentes, de conformidad con las normas y criterios que establezca su consejo de administración,

*Recordando* que en su séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarrollo y la cooperación económica internacional, la Asamblea General decidió, en el párrafo 6 de la sección V de la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, poner en marcha el mecanismo para el establecimiento de un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, que tenía que crearse para fines de 1975, con recursos iniciales de 1.000 millones de DEG del Fondo Monetario Internacional,

1. *Toma nota* de los progresos realizados en la Reunión de países interesados en el establecimiento de un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola<sup>69</sup> convocada por el Secretario General, en lo referente a la aplicación de las propuestas formuladas por la Conferencia Mundial de la Alimentación en su resolución XIII;

2. *Pide* al Secretario General que haga todos los preparativos necesarios para convocar en Roma, lo antes posible después de que la Reunión de países interesados le haya indicado que ha terminado el trabajo preparatorio, una conferencia de plenipotenciarios sobre el establecimiento de un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a la cual serán invitados:

a) Todos los Estados;

b) Los representantes de organizaciones que hayan recibido la invitación permanente de la Asamblea General para participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de la Asamblea General, en calidad de observadores, de conformidad con su resolución 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974;

c) Los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a título de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) Los representantes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Ató-

<sup>66</sup> Véase A/10333, anexo.

<sup>66</sup> Véase también pág. 82, tema 60.

<sup>67</sup> Resolución 2626 (XXV).

<sup>68</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. II.

mica, así como de los órganos interesados de las Naciones Unidas;

e) Los observadores de las organizaciones regionales intergubernamentales;

f) Los observadores de las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

3. *Desea* que, al convocar la conferencia de plenipotenciarios, el Secretario General tenga en cuenta el párrafo 6 de la resolución XIII aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación y las perspectivas, basadas en las indicaciones de las intenciones de los Estados, de llegar lo más cerca posible a la meta fijada para los recursos iniciales del propuesto Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola indicada por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones;

4. *Invita* a la conferencia de plenipotenciarios a que:

a) Apruebe y deje abierto a la firma un acuerdo relativo al establecimiento de un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, que habrá de convertirse en un organismo especializado de las Naciones Unidas;

b) Reciba y registre como proceda las promesas de contribuciones al Fondo, teniendo en cuenta una meta de 1.000 millones de DEG;

c) Cree una Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para que tome todas las disposiciones necesarias al objeto de que el Fondo pueda iniciar sus operaciones lo antes posible, teniendo en cuenta la urgencia expresada por la Asamblea General en su resolución 3362 (S-VII);

5. *Autoriza* al Secretario General a que, en consulta con el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, proporcione fondos, incluidos fondos para actas resumidas, por una cuantía no superior a 22.000 dólares a la conferencia de plenipotenciarios, y fondos a la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola por una cuantía no superior a 272.000 dólares, a condición de que esos fondos, junto con otros gastos en que incurran las Naciones Unidas o la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en relación con la creación del Fondo como consecuencia de la aprobación de la presente resolución por la Asamblea General, sean reembolsados por el Fondo lo antes posible, una vez se haya constituido y disponga de recursos;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones necesarias para negociar con la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola un acuerdo con el Fondo, al objeto de constituirlo como organismo especializado de conformidad con los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas, que concierte dicho acuerdo a reserva de su aprobación por la Asamblea General, y que organice con la Comisión Preparatoria la aplicación provisional del acuerdo, según proceda.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3504 (XXX). Fondo especial en favor de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3311 (XXIX) de 14 de

diciembre de 1974, en la que pidió al Secretario General que le presentara en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional un estudio amplio sobre los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y un estudio completo sobre la creación de un fondo en favor de estos países,

*Recordando además* la resolución 1755 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973, en la que el Consejo definió el alcance de un estudio completo sobre el establecimiento del fondo,

*Consciente* de los problemas reconocidos y de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral,

*Teniendo en cuenta* las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y sus órganos conexos y por los organismos especializados, en las que se pone de relieve la necesidad de adoptar medidas especiales y urgentes en favor de los países en desarrollo sin litoral,

*Consciente también* de la necesidad de aplicar inmediatamente las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos conexos de las Naciones Unidas, en las que se recomienda la adopción de medidas especiales en favor de estos países,

*Reafirmando* el hecho de que los países en desarrollo sin litoral, como consecuencia de su limitación geográfica, sufren una doble desventaja, especialmente en lo que se refiere a sus costos adicionales de transporte, tránsito y transbordo,

*Expresando su convicción* de que esa situación desfavorable ha limitado y obstaculizado seriamente los esfuerzos de esos países encaminados al desarrollo, y observando con preocupación que, hasta la fecha, no se han adoptado suficientes medidas operacionales concretas y eficaces al respecto,

*Expresando su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por la preparación del amplio informe sobre esta materia<sup>70</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral<sup>70</sup> con miras a establecer un fondo especial,

*Recordando* la decisión que adoptó en su séptimo período extraordinario de sesiones con respecto al establecimiento inmediato de un fondo especial en favor de los países en desarrollo sin litoral<sup>71</sup>,

*Reafirmando además* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo sin litoral a acelerar e intensificar el desarrollo de su infraestructura de transportes,

1. *Decide* establecer inmediatamente un fondo especial para los países en desarrollo sin litoral a fin de compensar sus costos adicionales de transporte y de tránsito;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de

<sup>70</sup> A/10203.

<sup>71</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/10301), pág. 10, tema 7.